

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 189 -2014/JNAC/RENIEC

Lima, 12 AGO. 2014



VISTOS: Los Memorando N° 000332-2014/JNAC/GA/RENIEC (20JUN2014) y N° 000344-2014/JNAC/GA/RENIEC de fecha (30JUN2014) del Gabinete de Asesores, la Hoja de Elevación N° 000419-2014/GTI/RENIEC(02JUL2014) de la Gerencia de Tecnología de la Información, el Memorando N° 000611-2014/GG/ RENIEC (03JUL2014) de la Gerencia General, los Informes N° 000149-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC (25MAR2014), N° 000987-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (18JUL2014) y N°001034-2014/GAJ/SGAJA/RENIEC (30JUL2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000194-2014/GAJ/RENIEC (25MAR2014), N°000446-2014/GAJ/RENIEC (08JUL2014), N° 000474-2014/GAJ/RENIEC (21JUL2014) y N° 000501-2014/GAJ/RENIEC (05AGO2014) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, y se encarga de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que con fecha 03JUL2011, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, con el objeto de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el Artículo 2° numeral 6 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de protección de los derechos fundamentales;

Que con fecha 22MAR2013, se publica en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, dentro del cual se precisa en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, que en el plazo de dos (02) años de la entrada en vigencia del presente reglamento, los bancos de datos personales existentes, deben adecuarse a lo establecido por la Ley y el presente Reglamento, teniendo como plazo máximo el 08MAY2015 para dicho fin;

Que mediante Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPDP (11OCT2013), se aprobó la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales, emitida por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, con la finalidad de orientar sobre las condiciones, los requisitos, y las medidas técnicas, que deben tomar en cuenta para el cumplimiento de la Ley N° 29733 y su Reglamento, en materia de seguridad de los bancos de datos personales;

Que mediante el Memorando N° 000332-2014/JNAC/GA/RENIEC, de fecha 20JUN2014, el Gabinete de Asesores, recomendó se conforme un Comité Técnico para la aplicación en el RENIEC de la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales sobre la base de lo propuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 000149-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC, de fecha 25MAR2014;

Que conforme a ello, la Secretaria General solicitó la conformación del Comité Técnico, encargado de implementar la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales;

Que el Comité Técnico tendrá como encargos la catalogación de los bancos de datos del RENIEC que sean susceptibles de ser inscritos en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales y se pronuncie respecto al carácter inscribible de los Bancos de Datos Informatizados, que posee el RENIEC, esto es, el Sistema Integrado Operativo (SIO), el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas, (SIRCM), de corresponder, debiendo incorporar mecanismos que garanticen la seguridad del tratamiento de datos personales que deben ser demostrables, recomendando en forma detallada la implementación de acciones por parte de los órganos de la Institución;

Que en atención a lo señalado precedentemente, corresponderá solicitar a todos los órganos y unidades orgánicas del RENIEC, para que informen a la brevedad, los bancos de datos personales que posean o administren para el cumplimiento de sus funciones (ejemplo: usuarios de determinados servicios, servidores, proveedores, registradores civiles, etc.), correspondiendo la catalogación de los datos que sean susceptibles de ser inscritos en los bancos de datos personales; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; así como al 11° literal h) del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité Técnico encargado de implementar la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales; el cual estará integrado por:

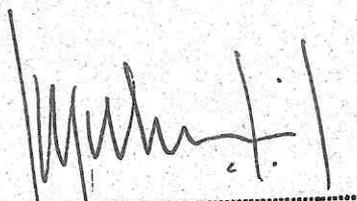
- Abog. Tatiana Irene Mendieta Barrera, representante del Gabinete de Asesores, quien la presidirá.
- Sr. Juan Gutierrez Calderón, representante de la Gerencia General.
- Abog. Juan Manuel Merino Medina, representante de la Secretaria General.
- Sr. Moisés Rojas Jaen, representante de la Gerencia de Tecnología de la Información.
- Abog. Erick Samuel Villaverde Sotelo, representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Artículo Segundo.- Disponer que el plazo que tendrá el Comité Técnico para presentar el informe final, deberá ser de seis (06) meses, contados a partir de la emisión de la presente Resolución Jefatural, prorrogables.

Artículo Tercero.- Disponer que todas las áreas de la Institución brinden el apoyo a los miembros del Comité Técnico, a fin de asegurar el éxito de la realización de su encargo.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución Jefatural al personal involucrado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



JYL/JAY/evs/mlz